

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

EL INSTITUTO ATLÁNTICO DE GOBIERNO

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 agosto de 2016



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO ATLÁNTICO DE GOBIERNO

REUNIDOS

De una parte:

D. **JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ**, con D.N.I. **02186587-T**, Presidente Fundador del Instituto Atlántico de Gobierno S.L., con domicilio social en la **Calle Playa de Formentor, 41, C.P. 28669 Boadilla del Monte, Madrid**.

De otra parte:

D. **HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, con CURP **VEGH530725HHGRDM05**, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con domicilio legal en **calle General Mariano Abasolo, número 600, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**.

EXPONEN

- I. Que el Instituto Atlántico de Gobierno (en adelante, “**IADG**”) es una Sociedad Limitada legalmente constituida en Madrid en virtud de escritura otorgada ante el notario D. Miguel Ruiz-Gallardón, con fecha de veintiuno de julio de dos mil catorce.

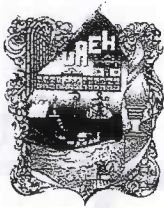
Es una entidad que se configura como institución académica de enseñanza superior que nace con la vocación de fomentar el estudio y el aprendizaje de conocimientos especializados sobre las políticas públicas y el funcionamiento de las instituciones, mediante una oferta académica de excelencia.

Y se asienta sobre un ideario arraigado en la defensa del Estado de Derecho, la democracia liberal y representativa, los derechos humanos, la sociedad abierta, la economía de mercado, los valores atlánticos y el reformismo, desde el compromiso con el bien común.



II. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- 2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracción I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.



3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

III. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar en todo tipo de actividades relacionadas con la formación superior.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, “LA UAEH” y el “IADG”:

ACUERDAN

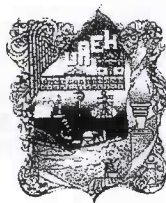
Formalizar el presente Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco y Régimen Jurídico:

Desarrollar un marco de colaboración con base a la relación que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Instituto Atlántico de Gobierno, llevarán a cabo en materia de las Ciencias Sociales y en especial a las Ciencias Políticas y de Comunicación. Dicha colaboración se materializará a través del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que posteriormente sean firmados por ambas partes. Cada Acuerdo Específico firmado será parte integrante de este Convenio que regirá la relación entre ambas instituciones.

Cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberá solventarse por la Comisión Mixta encargada de regular las actividades del mismo.



SEGUNDA.- Modalidades de Colaboración:

- a) Asesoramiento docente y colaboración, de acuerdo a posibilidades, en cuestiones relacionadas con la actividad principal de ambas instituciones.
- b) Cooperación en programas de formación en Ciencias Sociales, a través del intercambio de alumnado de pre y postgrado y personal docente, así como de colaboradores de distinto ámbito, según políticas internas de cada institución.
- c) Cooperación de acuerdo a disponibilidad, en la divulgación de publicaciones elaboradas a partir de trabajos de investigación.
- d) Utilización de instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, previa coordinación y en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

Esto incluiría intercambios de las partes mencionadas entre los Campus de ambas instituciones tanto a nivel nacional como en el extranjero.

- e) Otras modalidades de colaboración que sean consideradas de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación a la actividad objeto de este Convenio Marco.

TERCERA.- Contenido de los Acuerdos Específicos:

En caso de que así sea estipulado necesario por ambas partes, podrán firmarse Acuerdos Específicos que configuren en detalle el marco de colaboración a establecer. Los Acuerdos Específicos podrían estar conformados, entre otros, por los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran los programas o actuaciones desarrolladas, especificando las aportaciones de cada entidad de ser el caso. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos, a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- d) Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo.



e) Otras cuestiones a elaborar de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Comisión Mixta:

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta entre ambas instituciones, cuyas finalidades serán el seguimiento y regulación de las actividades del presente Convenio, la elaboración de propuestas referidas a las diferentes actividades, así como la selección de posibles participantes para las actividades de intercambio.

QUINTA.- Financiación de las Actividades Conjuntas:

Este Convenio Marco no lleva asociado ningún gasto, ni trae consigo el establecimiento de obligaciones de carácter financiero.

Las aportaciones económicas por los costes derivados de las colaboraciones realizadas serán evaluadas y acordadas por cada uno de los Acuerdos Específicos.

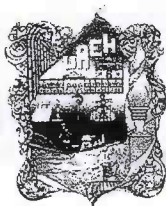
La firma de todo Acuerdo Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada una de los dos Instituciones, conforme lo establezcan los mismos Acuerdos Específicos.

SEXTA.- Entrada en Vigor y Duración:

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente mientras las partes no procedan a su terminación.

SÉPTIMA.- Terminación del Convenio Marco:

Las partes podrán terminar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá quedar expresado en la respectiva adenda firmada por ambas partes. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, mediante carta certificada. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

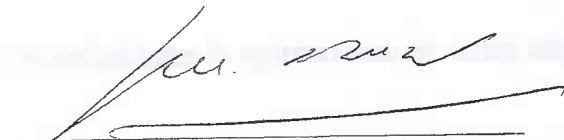


OCTAVA.- No Exclusividad:

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

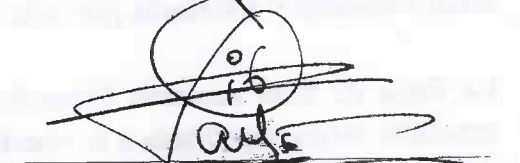
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha arriba indicados:

*POR EL INSTITUTO ATLÁNTICO
DE GOBIERNO ("IADG")*

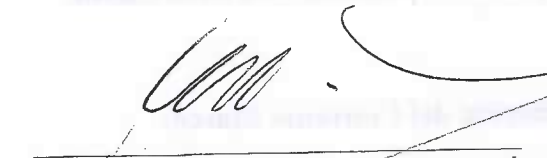

Fdo. D. JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ
PRESIDENTE FUNDADOR

*POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO ("LA UAEH")*


Fdo. D. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR


Fdo. D. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR


Fdo. LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

